

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y CUANDO ACTUEN EN ESTE ACTO AMBOS REPRESENTANTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, suscribieron con fecha 06 de marzo de 2024, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, a través del cual el Estado recibe recursos económicos adicionales de carácter federal para apoyar su operación.
- II. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP, tiene como objetivos contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico-pedagógica de educación básica que labora en contextos de vulnerabilidad, a través del desarrollo de acciones de formación bajo principios de inclusión, excelencia y equidad educativa, para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- III. La propuesta pedagógica del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP 2024 y la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024, centra su atención en contribuir a la excelencia y pertinencia en la Educación Básica, con programas de formación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a docentes, técnicos docentes, personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil para el desempeño de sus funciones.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, que:

I.1. El estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1º, 2º, 11 y 28, primer párrafo, fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.3. El Instituto de Evaluación Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, en términos del artículo 1º de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial 301, de fecha 31 de agosto de 2023, es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos de que ese instrumento y la normatividad aplicable le señalen, además de aquellas que le instruya el titular de la Secretaría de Educación.

I.4. La Mtra. Paola Coello Caballero, Directora General del Instituto de Evaluación Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 02 de octubre de 2023; además de contar con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a la autorización otorgada por la Secretaria de Educación, Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, así como por las dispuestas en los artículos 4, 9, primer párrafo, fracciones I, XII y XIX del Decreto de creación del Instituto.

I.5 La Dra. Angélica María Madrid Díaz, asiste a la celebración del presente convenio en el carácter de Jefa de Departamento de Seguimiento a la Formación Continua del Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, y responsable de la Coordinación Operativa del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP-CHIAPAS, designación dada por la titular de la Secretaría de Educación, según Oficio No. SE/0284/24, de 15 de marzo de 2024.

I.6 La Mtra. Guadalupe Patricia Hernández Alvarado, asiste a la celebración del presente convenio en el carácter de Jefa del Área de Apoyo Administrativo del Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, y responsable Financiero del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP-CHIAPAS, designación dada por la titular de la Secretaría de Educación, según Oficio No. SE/0284/24, de 15 de marzo de 2024.

I.7 “**LA SECRETARÍA**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. SH/SUBE/2086/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, misma que le permitirá suscribir el presente instrumento para cumplir con las políticas de la Secretaría de Educación Pública contempladas en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP.

Asimismo, cuenta con el registro de la Oferta de Formación con recurso PRODEP, emitido por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos de la Secretaría de Educación Pública.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEC8501013X9**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en la Unidad Administrativa, Edificio B, 2º piso, colonia Maya, C.P. 29000 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA INSTITUCIÓN**”, a través de su director, que:

II.1 . Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (“TecNM”) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el

Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

II.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".

II.4. Tiene como misión: Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.

II.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General de "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.6. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. Que el C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 086, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación, comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

II.9. La C. JUANA CRUZ CANCINO, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio No. MOO/S-027/2024, de fecha 16 de marzo del 2024 expedido a su favor por el C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.11. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento del presente convenio.

II.12. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.13. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana KM 1080 C.P. 29050, apartado Postal 599, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, conforme a las cuales "LA INSTITUCION" llevará a cabo la capacitación del personal que designe "LA SECRETARÍA", mediante la impartición del curso en la modalidad presencial dirigido a docentes, técnicos docentes, personal con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnico-pedagógica de educación básica, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES", con duración total de 30 horas, conforme a la siguiente relación:

CURSO	NIVEL EDUCATIVO	MODALIDAD	POBLACION A ATENDER	COSTO POR PARTICIPANTE	PERIODO PROGRAMADA	IMPORTE
Implementación de la tecnología en el desarrollo de los proyectos integradores.	Preescolar, primaria, secundaria	Presencial	466	\$3410	Noviembre Diciembre	\$1,589,060'00
					IMPORTE TOTAL	\$1,589,060.00







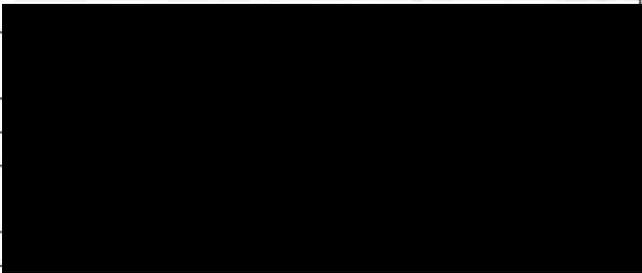
SEGUNDA. MONTO DE LA APORTACIÓN.

"LA SECRETARÍA" cubrirá a "LA INSTITUCIÓN" por concepto de la impartición del curso modalidad presencial la cantidad total de \$1,589,060.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N).

"LA SECRETARÍA" cubrirá el monto total antes mencionado, en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la entrega de la comprobación correspondiente, siempre y cuando "LA SECRETARÍA" manifieste su entera satisfacción.

Asimismo, el monto total se cubrirá previa presentación y entrega por parte de "LA INSTITUCION", del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando cumpla con los requisitos conforme a la legislación fiscal vigente en la materia, mismo que deberá acompañarse de la Documentación - Portafolio de Evidencias con lo siguiente: lista de participantes inscritos y concluidos, reporte el acompañamiento a los participantes con evidencia, estrategia de atención al rezago y mecanismos para elevar la eficiencia terminal, mecanismo que asegure que participantes respondan la encuesta de valoración, respaldo electrónico de las constancias emitidas, evidencia de entrega de constancias a participantes y los que se consideren pertinentes; que acredite el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y la aceptación a entera satisfacción de los responsables o coordinadores designados por la titular de la Secretaría de Educación, señaladas en la Cláusula Cuarta, apartado I del presente convenio.

El pago se efectuará mediante depósito bancario, a la cuenta cuyos datos se describen a continuación:

Banco	
Nombre de la Cuenta	
Número de la Cuenta	
Clabe Interbancaria	
Beneficiario de la Cuenta	
Moneda	

"LA INSTITUCION" acepta que "LA SECRETARÍA" le devolverá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su presentación si no cumplen con los requisitos que establece la Ley de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

"LA INSTITUCION" se obliga a reintegrar a "LA SECRETARÍA" la parte proporcional de la cuota de recuperación no devengada, solo por causas que le fuesen imputables a la misma.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES", en la esfera de su competencia, se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, y las estipulaciones siguientes:





I). Obligaciones de "LA SECRETARÍA":

- a) Proporcionar a **"LA INSTITUCION"** la información necesaria para que lleve a cabo el objeto del presente convenio.
- b) Permitir al personal de **"LA INSTITUCION"** ingresar al lugar o lugares donde se desarrolle el objeto de este convenio.
- c) Difundir oportunamente el programa entre los destinatarios en su página electrónica institucional.
- d) Registrar las solicitudes de inscripción de los participantes.
- e) Enviar oportunamente a **"LA INSTITUCION"**, la base de datos de los participantes inscritos en el programa objeto del presente convenio.
- f) Aportar a **"LA INSTITUCION"** este instrumento jurídico.
- g) Entregar a **"LA INSTITUCION"**, una vez concluidos los compromisos del presente instrumento jurídico, la constancia de conclusión y cumplimiento del objeto del convenio. Esta constancia será firmada por los responsables o coordinadores designados por la titular de la Secretaría de Educación, señalados en Cláusula Cuarta, apartado I del presente convenio.

II). Obligaciones de "LA INSTITUCION":

- a) Respetar el costo, número de grupos y cantidad de participantes establecidos en el presente convenio.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente convenio y sus respectivos anexos.
- c) Disponer de su infraestructura y recursos tecnológicos necesarios para adecuada impartición de la capacitación materia del presente convenio.
- d) Designar a los facilitadores y/o tutores de grupo suficientes, que acredite cumplir con los perfiles académicos requeridos y experiencia profesional mínima de dos años, para la formación del personal docente designado.
- e) Entregar a **"LA SECRETARÍA"** los informes sobre el registro, avance y eficiencia terminal de los participantes, así como la evidencia audiovisual y documental que acredite la prestación del servicio, tales como el portafolio de evidencias que contenga lo siguiente: Las grabaciones de audio y video de la prestación del servicio materia del presente convenio, la lista de participantes inscritos y concluidos, reporte de acompañamiento a los participantes con evidencias, estrategia de atención al rezago y mecanismos para elevar la eficiencia terminal, mecanismos que aseguren que los participantes respondan la encuesta de valoración, respaldo electrónico de las constancias emitidas, evidencias de la entrega de constancias a participantes y los que se considere pertinentes; con los que se acredite el objeto del presente convenio.
- f) Establecer mecanismos a través de sus facilitadores o tutores de grupo a distancia, para promover la permanencia y avance de los participantes en el desarrollo del curso materia del presente convenio.
- g) Emitir constancias de acreditación del curso materia del presente instrumento jurídico, a los participantes que cumplan con los requisitos académicos estipulados en la ficha técnica que forma parte del presente convenio.
- h) Proveer el material que se requiera para fortalecer el desarrollo de los contenidos del curso convenio.
- i) Nombrar un coordinador de facilitadores y/o tutores.
- j) Presentar la ficha técnica del curso materia del presente convenio, de acuerdo con las formalidades que le sea solicitada por **"LA SECRETARIA"**.

- k) Inscribir a los participantes en su plataforma o sistema determinado para tal efecto, considerando los datos requeridos y de acuerdo al calendario establecido por **"LAS PARTES"**.
- l) Contar con alojamiento web (hosting) propio, con capacidad para atender a la matrícula inscrita.
- m) Contar con un portal exclusivo para el desarrollo del programa convenido y con servicio de atención de usuarios.
- n) Proveer personal capacitado para ofrecer el soporte técnico a los participantes en cuanto al uso de la plataforma de aprendizaje o medio estipulado para las sesiones o programas en línea.
- o) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA SECRETARÍA"**.
- p) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CURSO.

Para el seguimiento, coordinación y verificación de las actividades de colaboración materia del presente convenio **"LAS PARTES"**, designan responsables a las personas siguientes:

I. Por parte de "LA SECRETARÍA":

A la **Dra. Angélica María Madrid Díaz**, Jefa de Departamento de Seguimiento a la Formación Continua del Instituto de Evaluación Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas y responsable de la Coordinación Operativa del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, PRODEP- CHIAPAS.

A la **Mtra. Guadalupe Patricia Hernández Alvarado**, Jefa del Área de Apoyo Administrativo del Instituto de Evaluación Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas y responsable Financiero del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, PRODEP- CHIAPAS.

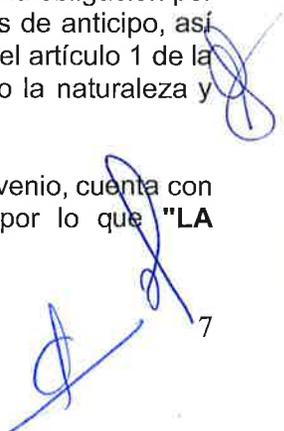
II. Por parte de "LA INSTITUCIÓN":

A la **Mtra. Juana Cruz Cancino**, Subdirectora de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, responsable de la Coodinación General del Proyecto de implementación del curso "Implementación de la Tecnología en el Desarrollo de los Proyectos Integradores" de la Secretaría de Educación.

QUINTA. DE LA EXCUSIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA.

"LAS PARTES" convienen que para la celebración del presente convenio se excluye la obligación por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** de otorgar a favor de la **"LA SECRETARÍA"** garantías de anticipo, así como de cumplimiento, al actualizarse el supuesto legal contemplado párrafo sexto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la naturaleza y personalidad jurídica de las partes.

"LA INSTITUCION", manifiesta que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, cuenta con la infraestructura técnica, humana y material para la prestación del servicio, por lo que **"LA**



SECRETARÍA" realizará el pago en una sola exhibición por el curso que impartirá la **"LA INSTITUCION"**.

SEXTA. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Sin detrimento de lo dispuesto en el presente convenio la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, podrá ejercer en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por **"LA SECRETARÍA"** por tratarse de recursos públicos.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA INSTITUCIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la impartición del curso materia del presente convenio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA INSTITUCIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA"**, así como en la ejecución del curso materia del presente convenio.

Para cualquier caso no previsto, **"LA INSTITUCIÓN"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente instrumento jurídico.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA INSTITUCIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA SECRETARÍA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades, documentación e información que intercambien o se generen en cumplimiento de este Convenio; excepto aquella información que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables,

NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible de información y datos personales será

únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

"LAS PARTES", en relación con los datos personales, se obliga específicamente a

1. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios pactados en este instrumento y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **"LA SECRETARÍA"**.
2. No comunicarlos, ni siquiera a efecto de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones, o procesos similares, ni duplicar o reproducir toda o en parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
3. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para los objetivos contenidos.
4. Una vez finalizada la colaboración, destruirlos o si **"LA SECRETARÍA"** así se lo indica devolvérselos a este, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que **"LA INSTITUCION"** es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el diseño de los cursos, talleres y diplomados de capacitación, contenidos, estudios y demás productos que deriven del trabajo académico para su desarrollo, con excepción de los entregables referidos en la Cláusula Tercera, fracción II, inciso e), identificados como portafolio de evidencias del presente convenio, cuya propiedad corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinaron **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido que la conclusión del presente convenio no libera a ninguna de **"LAS PARTES"**

del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse integra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá rescindir por alguna de "**LAS PARTES**" en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del convenio, la parte que incumpla deberá resarcir los daños y perjuicios generados.

Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá dar por rescindido el presente convenio por así convenir a sus intereses, avisando a "**LA INSTITUCION**" con 15 días hábiles de anticipación, en este caso, solamente pagará a "**LA INSTITUCION**" los servicios brindados y proporcionales que se generen por la impartición del curso hasta la fecha del aviso de rescisión.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, las actividades convenidas en el presente instrumento jurídico, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA SÉPTIMA, CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA INSTITUCION**", no podrá ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que renuncian



a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y del alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por **"LA SECRETARÍA"**


MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
 EVALUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y
 PROMOCIÓN DOCENTE DE CHIAPAS
 (IEPPDCH)

Por **"LA INSTITUCIÓN"**


MTRO. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ
 DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
 DE TUXTLA GUTIÉRREZ

**RESPONSABLES O COORDINADORAS DE
PRODEP CHIAPAS 2024**


DRA. ANGÉLICA MARÍA MADRID DÍAZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE
 SEGUIMIENTO A LA FORMACIÓN
 CONTINUA DEL IEPPDCH, Y
 RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
 OPERATIVA DEL PRODEP-CHIAPAS


MTRA. JUANA CRUZ CANCINO
 SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
 VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
 TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ


**MTRA. GUADALUPE PATRICIA
HERNÁNDEZ ALVARADO**
 JEFA DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL
 IEPPDCH, Y RESPONSABLE FINANCIERO
 DEL PRODEP-CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO **"IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA **"LA INSTITUCIÓN"**, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y CUANDO ACTUEN EN ESTE ACTO AMBOS REPRESENTANTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 04 de noviembre de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO PARA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO “IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES”**, cuyo objeto consiste establecer las bases de colaboración, conforme a las cuales “**LA INSTITUCION**” llevará a cabo la capacitación del personal que designe “**LA SECRETARÍA**”, mediante la impartición del curso en la modalidad presencial dirigido a docentes, técnicos docentes, personal con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnico-pedagógica de educación básica, denominado “**IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES**”, con duración total de 30 horas.
- II. En la Cláusula Décima Cuarta del convenio primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron que dicho instrumento jurídico podría ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del convenio de origen a partir de la fecha de su firma.
- III. De acuerdo a los trabajos de implementación “**LAS PARTES**” conocen que la población atender final es de (180) participantes un número menor a los considerados originalmente de acuerdo al convenio primigenio. Razón que da lugar a celebrar el presente convenio modificatorio, respetándose el precio por participante y el plazo de ejecución del convenio de origen.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, que:

I.1. El estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1º, 2º, 11 y 28, primer párrafo, fracción XIV y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.3. El Instituto de Evaluación Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, en términos del artículo 1º de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial 301, de fecha 31 de agosto de 2023, es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, con autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos de que ese instrumento y la normatividad aplicable le señalen, además de aquellas que le instruya el titular de la Secretaría de Educación.

I.4. La Mtra. Paola Coello Caballero, Directora General del Instituto de Evaluación Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 02 de octubre de 2023; además de contar con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a la autorización otorgada por la Secretaria de Educación, Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, así como por las dispuestas en los artículos 4, 9, primer párrafo, fracciones I, XII y XIX del Decreto de creación del Instituto.

I.5 La Dra. Angélica María Madrid Díaz, asiste a la celebración del presente convenio en el carácter de Jefa de Departamento de Seguimiento a la Formación Continua del Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, y responsable de la Coordinación Operativa del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP-CHIAPAS, designación dada por la titular de la Secretaría de Educación, según Oficio No. SE/0284/24, de 15 de marzo de 2024.

I.6 La Mtra. Guadalupe Patricia Hernández Alvarado, asiste a la celebración del presente convenio en el carácter de Jefa del Área de Apoyo Administrativo del Instituto de Evaluación, Profesionalización y Promoción Docente de Chiapas, y responsable Financiero del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP-CHIAPAS, designación dada por la titular de la Secretaría de Educación, según Oficio No. SE/0284/24, de 15 de marzo de 2024.

I.7 “LA SECRETARÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. SH/SUBE/2086/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, misma que le permitirá suscribir el presente instrumento para cumplir con las políticas de la Secretaría de Educación Pública contempladas en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica PRODEP.

Asimismo, cuenta con el registro de la Oferta de Formación con recurso PRODEP, emitido por la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos de la Secretaría de Educación Pública.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEC8501013X9**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en la Unidad Administrativa, Edificio B, 2º piso, colonia Maya, C.P. 29000 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA INSTITUCIÓN”, a través de su director, que:

II.1 . Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (“TecNM”) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (“SEP”), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al “TecNM” participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

II.3. En cumplimiento al objeto del “TecNM”, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “DECRETO”.

II.4. Tiene como misión: Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.

II.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, el Director General de “TecNM”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TecNM”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.6. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del “TecNM”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “TecNM”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. Que el C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ, actualmente desempeña el cargo de Director del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 086, de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de Director del “INSTITUTO” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “INSTITUTO”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

II.9. La C. JUANA CRUZ CANCINO, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio No. MOO/S-027/2024, de fecha 16 de marzo del 2024 expedido a su favor por el C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.11. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento del presente convenio.

II.12. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes 

II.13. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana KM 1080 C.P. 29050, apartado Postal 599, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las Clausulas Primera y Segunda del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024**, a efecto de precisar el monto del convenio y la cantidad de población a atender dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

Dice: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, conforme a las cuales “**LA INSTITUCION**” llevará a cabo la capacitación del personal que designe “**LA SECRETARÍA**”, mediante la impartición del curso en la modalidad presencial dirigido a docentes, técnicos docentes, personal con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnico-pedagógica de educación básica, denominado “**IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES**”, con duración total de 30 horas, conforme a la siguiente relación:

CURSO	NIVEL EDUCATIVO	MODALIDAD	POBLACION A ATENDER	COSTO POR PARTICIPANTE	PERIODO PROGRAMADA	IMPORTE
Implementación de la tecnología en el desarrollo de los proyectos integradores.	Preescolar, primaria, secundaria	Presencial	466	\$3410	Noviembre, Diciembre	\$1,589,060.00
					IMPORTE TOTAL	\$1,589,060.00

SEGUNDA. MONTO DE LA APORTACIÓN.

"LA SECRETARÍA" cubrirá a "LA INSTITUCIÓN" por concepto de la impartición del curso modalidad presencial la cantidad total de \$1,589,060.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N).

"LA SECRETARÍA" cubrirá el monto total antes mencionado, en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la entrega de la comprobación correspondiente, siempre y cuando "LA SECRETARÍA" manifieste su entera satisfacción.

Asimismo, el monto total se cubrirá previa presentación y entrega por parte de "LA INSTITUCION", del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando cumpla con los requisitos conforme a la legislación fiscal vigente en la materia, mismo que deberá acompañarse de la Documentación -Portafolio de Evidencias con lo siguiente: lista de participantes inscritos y concluidos, reporte el acompañamiento a los participantes con evidencia, estrategia de atención al rezago y mecanismos para elevar la eficiencia terminal, mecanismo que asegure que participantes respondan la encuesta de valoración, respaldo electrónico de las constancias emitidas, evidencia de entrega de constancias a participantes y los que se consideren pertinentes; que acredite el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y la aceptación a entera satisfacción de los responsables o coordinadores designados por la titular de la Secretaría de Educación, señaladas en la Cláusula Cuarta, apartado I del presente convenio.

El pago se efectuará mediante depósito bancario, a la cuenta cuyos datos se describen a continuación:

Banco	
Nombre de la Cuenta	
Número de la Cuenta	
Clabe Interbancaria	
Beneficiario de la Cuenta	
Moneda	

"LA INSTITUCION" acepta que "LA SECRETARÍA" le devolverá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su presentación si no cumplen con los requisitos que establece la Ley de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

“**LA INSTITUCION**” se obliga a reintegrar a “**LA SECRETARÍA**” la parte proporcional de la cuota de recuperación no devengada, solo por causas que le fuesen imputables a la misma.

Para quedar como sigue: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, conforme a las cuales “**LA INSTITUCION**” llevará a cabo la capacitación del personal que designe “**LA SECRETARÍA**”, mediante la impartición del curso en la modalidad presencial dirigido a docentes, técnicos docentes, personal con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnico-pedagógica de educación básica, denominado “**IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES**”, con duración total de 30 horas, conforme a la siguiente relación:

CURSO	NIVEL EDUCATIVO	MODALIDAD	POBLACION A ATENDER	COSTO POR PARTICIPANTE	PERIODO PROGRAMADA	IMPORTE
Implementación de la tecnología en el desarrollo de los proyectos integradores.	Preescolar, primaria, secundaria	Presencial	180	\$3410	Noviembre, Diciembre	\$613,800.00
					IMPORTE TOTAL	\$613,800.00

SEGUNDA. MONTO DE LA APORTACIÓN.

“**LA SECRETARÍA**” cubrirá a “**LA INSTITUCIÓN**” por concepto de la impartición del curso modalidad presencial la cantidad total de **\$613,800.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

“**LA SECRETARÍA**” cubrirá el monto total antes mencionado, en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la entrega de la comprobación correspondiente, siempre y cuando “**LA SECRETARÍA**” manifieste su entera satisfacción.

Asimismo, el monto total se cubrirá previa presentación y entrega por parte de “**LA INSTITUCION**”, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando cumpla con los requisitos conforme a la legislación fiscal vigente en la materia, mismo que deberá acompañarse de la Documentación -Portafolio de Evidencias con lo siguiente: lista de participantes inscritos y concluidos, reporte el acompañamiento a los participantes con evidencia, estrategia de atención al rezago y mecanismos para elevar la eficiencia terminal, mecanismo que asegure que participantes respondan la encuesta de valoración, respaldo electrónico de las constancias emitidas, evidencia de entrega de constancias a participantes y los que se consideren pertinentes; que acredite el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y la aceptación a entera satisfacción de los responsables o coordinadores designados por la titular de la Secretaría de Educación, señaladas en la Cláusula Cuarta, apartado I del presente convenio.

El pago se efectuará mediante depósito bancario, a la cuenta cuyos datos se describen a continuación:

Banco	
Nombre de la Cuenta	

Número de la Cuenta
Clabe Interbancaria
Beneficiario de la Cuenta
Moneda



“LA INSTITUCION” acepta que “LA SECRETARÍA” le devolverá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su presentación si no cumplen con los requisitos que establece la Ley de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

“LA INSTITUCION” se obliga a reintegrar a “LA SECRETARÍA” la parte proporcional de la cuota de recuperación no devengada, solo por causas que le fuesen imputables a la misma.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el convenio de origen, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones y cláusulas del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman a los 08 días del mes de noviembre de 2024.

Por “LA SECRETARÍA”

Por “LA INSTITUCIÓN”

MTRA. PAOLA COELLO CABALLERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
EVALUACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y
PROMOCIÓN DOCENTE DE CHIAPAS
(IEPPDCH)

MRO. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TUXTLA GUTIÉRREZ



**RESPONSABLES O COORDINADORAS DE
PRODEP CHIAPAS 2024**



DRA. ANGÉLICA MARÍA MADRID DÍAZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
SEGUIMIENTO A LA FORMACIÓN
CONTINUA DEL IERPDCH, Y
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
OPERATIVA DEL PRODEP-CHIAPAS



MTRA. JUANA CRUZ CANCINO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ



**MTRA. GUADALUPE PATRICIA
HERNÁNDEZ ALVARADO**
JEFA DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL
IEPPDCH, Y RESPONSABLE FINANCIERO
DEL PRODEP-CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO "IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA "LA INSTITUCIÓN", CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

